

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA  
Nro. 240-AL-GADMPVM-2025

**APROBACIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ECUATORIANO  
MÍNIMO DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN DE REDES DE  
ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN  
CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE  
PICHINCHA”.**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación*”.

**Que**, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. (...) En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen*”.

**Que**, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-11410, para el proceso de “**AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA**”.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 006-AL-RP-GADMPVM-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, en la cual resuelve “*Artículo 1.- ACOGER el Informe Financiero contenido en el Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-1054-M, de fecha 26 de noviembre de 2025; y, en aplicación del artículo 256 del COOTAD, AUTORIZAR EL SEXTO TRASPASO DE CRÉDITO (...)*”.

**Que**, mediante Informe Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0047-I, de fecha 04 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a Alcaldía, señalando “*Para el barrio San Carlos se pretende ejecutar la obra "AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA", por un costo de \$ 120,000.00 dólares americanos. Para el recinto Salcedo Lindo se pretende ejecutar una consultoría "ESTUDIO DE EXPLORACIÓN, APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y REDISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO SALCEDO LINDO*

*DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, por un monto de \$ 97,000.00 dólares americanos. Con resolución administrativa Nro. 006-AL-RP-GADMPVM-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, se aprueba la reforma presupuestaria. Es necesario realizar una reforma al PAC, con la inclusión de los proyectos antes indicados a fin de continuar con la etapa preparatoria”.*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 239-AL-GADMPVM-2025, de fecha 05 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve “*Artículo 1.- Aprobar la Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con los requerimientos contenidos en el sistema de control documental trámite Nro. GADMPVM-2025-11410, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución (...)*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-1218-M, de fecha 09 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a Alcaldía, señalando “*La dirección de agua potable y alcantarillado se encuentra en la etapa preparatoria del proyecto “AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA”, para lo cual se cuenta con lo siguiente. Presupuesto APUS VAE (valor agregado ecuatoriano). Con este antecedente solicito de la más comedida se apruebe el PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ECUATORIANO MÍNIMO (VAE), para el proyecto “AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA ”, el cual se estimó en un 35.17%*”.

**Que**, mediante sumilla al Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-1218-M, el Doctor Freddy Robert Arrobo Arrobo, en su calidad de Alcalde del Cantón de Pedro Vicente Maldonado, dispone que se proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa Ejecutiva de APROBACIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ECUATORIANO MÍNIMO.

**Que**, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, demás normativa conexa:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el porcentaje de participación ecuatoriano mínimo (VAE) para el inicio del proceso de contratación de “**AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA**”, mediante el procedimiento de LICITACIÓN DE OBRAS, por un presupuesto referencial de USD \$120.000,00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA.

**Artículo 2.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

**Artículo 3.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa, conjuntamente con Compras Públicas y demás unidades, departamentos y Direcciones vinculadas al proceso.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en la gaceta municipal y publicación en la página del portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 10 de diciembre de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**